



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 28 DE MAYO DE 2020	NÚMERO 18 PRIMERA SECCIÓN
-----------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia prevista en los Tarjetones Mercantiles expedidos por esta Secretaría, que hayan vencido a partir del 23 de marzo de 2020, hasta en tanto se emita otro en que se deje sin efectos el presente.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia prevista en los Tarjetones Mercantiles expedidos por esta Secretaría, que hayan vencido a partir del 23 de marzo de 2020, hasta en tanto se emita otro en que se deje sin efectos el presente.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Movilidad y Transporte. Gobierno de Puebla.

JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA, Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 4 fracción II incisos a) y h) de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, y 31 fracción XI, 42 fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, de 31 de julio de 2019, la Secretaría de Movilidad y Transporte, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Poder Ejecutivo y autoridad en el rubro de transporte, cuyo Titular tiene, entre otras facultades, las de emitir disposiciones en el ámbito de su competencia para la aplicación de las leyes en la materia; establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, otorgar concesiones expedir las licencias, permisos y autorizaciones relativas a la movilidad y al transporte.

El uno de agosto de dos mil diecinueve, el Ciudadano Gobernador del Estado de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, en ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como, en la Ley Orgánica de la Administración Pública, nombró al suscrito como Secretario de Movilidad y Transporte, protestando dicho cargo en la misma data.

En términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte, tanto el diseñar como establecer políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, señala que el acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, que en él reside la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado.

Que en el mes de diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía, denominado como enfermedad por coronavirus COVID-19, el cual se expandió a nivel mundial y, en consecuencia, en la actualidad afecta diversos países, entre ellos México, y por ende el Estado de Puebla.

Que el COVID-19, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de todas las personas, en razón de su fácil propagación por contacto con individuos infectados por el virus, así como por tocar objetos o superficies que los rodean y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Que el 23 de marzo de 2020, el Ejecutivo del Estado emitió un Acuerdo por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz la situación de emergencia.

Que el 28 de abril de 2020, se emitió un nuevo Acuerdo, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido, ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación, ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el artículo 116 del Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, establece que:

“Artículo 116. Requieren del otorgamiento de permisos, en los términos que señalan la Ley y el presente Reglamento, los Servicios de Transporte Mercantil siguientes:

I. Servicio de Transporte Mercantil de Personas:

- a). Automóviles de Alquiler o Taxis.*
- b). Transporte Escolar.*
- c). Transporte de Personal.*
- d). Transporte de Turismo.*
- e). Transporte de Servicio Extraordinario.*

II. Servicio de Transporte Mercantil de Carga:

- a) Transporte de Materiales o Diversos.*
- b) Ligera.*
- c) Mudanzas.*
- d) Mensajería y Paquetería.*
- e) Especial.*
- f) Giros Restringidos.”*

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 31 fracción XI, 41 fracciones XI y XII, del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, de 31 de julio de 2019; 2, 4 fracción II incisos a) y h), 6 fracciones I y XVI, 23, 24 fracción IV y 116 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA PREVISTA
EN LOS TARJETONES MERCANTILES EXPEDIDOS POR ESTA SECRETARÍA,
QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2020, HASTA EN TANTO
SE EMITA OTRO EN QUE SE DEJE SIN EFECTOS EL PRESENTE**

ÚNICO. Se extiende la vigencia prevista en los Tarjetones Mercantiles expedidos por esta Secretaría que hayan vencido a partir del 23 de marzo de 2020, fecha en que se suspendieron las labores presenciales en la administración pública estatal de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia ante la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), hasta en tanto se emita otro en que se deje sin efectos el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como lo relativo con la Secretaría de Planeación y Finanzas para el cumplimiento de sus atribuciones.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.